

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO POR EL QUE SE PRORROGAN HASTA SESENTA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 11 de enero de 1908

Publicado en La Gaceta Oficial N°. 11 del 25 de enero de 1908

Decreto por el que se prorrogan hasta sesenta las sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa

La Asamblea Nacional Legislativa,

Decreta:

Único — Prorrogar sus sesiones hasta sesenta, según lo prescrito en el artículo 50 Cn.

Dado en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos ocho. **Juan S. Padilla**, D. P. — **Leonardo Arguello**, D. S. — **A. Briones**, D. S.

Publíquese — Palacio del Ejecutivo. Managua, 11 de enero de 1908. — **J. S. Zelaya** — El Ministro de la Gobernación, **José D. Gámez**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.